



En la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2012, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, representadas en este acto por los Sres. Armando O. Cavalieri, José Gonzalez, Jorge A Bence, Daniel Lovera y los Dres Albeto A Tomassone, Jorge E. Barbieri y Pedro San Miguel , en carácter de asesores y por la otra parte la cámara Argentina de empresas Transportadoras de Caudales , representada en este acto por el Dr Lucio Zamborain y la Sra. Ana Moran, en su carácter de apoderados convienen lo siguiente:

Que el sector sindical ha solicitado a la cámara el otorgamiento de una gratificación especial y extraordinaria, a efectos de solventar el incremento en los costos de la canasta escolar del próximo inicio de clases.

Que los representantes de la cámara han expresado al sector sindical la imposibilidad económica que posee de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que presta la empresa, en beneficio de sus clientes y de la economía en general.

Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria de paz social con los alcances personales, económicos temporales que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Las partes establecen y sin que sea computable a ningún rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria NO remunerativa de Pesos Setecientos (\$ 700.-) Que será abonada a los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas que nucleadas en la Cámara Argentina de Empresas Transportadoras de Caudales. Dicha suma será abonada por las empresas con las remuneraciones correspondientes al mes de Marzo de 2012.

SEGUNDA: El pago de esta asignación no remunerativa está sujeta a las siguientes condiciones: 1) Que la actividad se desarrolle en un clima de paz social; y 2) Que el siguiente acuerdo sea homologado por la Autoridad de Aplicación , es decir el Ministerio de trabajo , empleo y seguridad Social de la Nación

No siendo para más, previa e integra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes. Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie

S/T "Daniel Lovera" vale



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

21

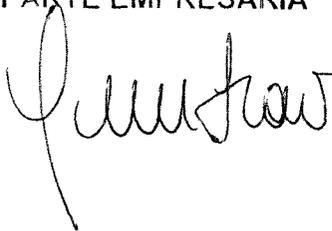
Expediente Nº 1.498.899/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las 12:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Dr. Lucio ZEMBORAIN, en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORA DE CAUDALES** -, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación empresaria quien **MANIFIESTA**: Que ratifica en todo su contenido y firmas el Acta Acuerdo, que luce a fs. 1 celebrado con la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS de fecha 1º de marzo de 2012, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación -----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA




Dr. Mauricio Riafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Depo. R/L N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.